

*“Año De la unidad la Paz Y el Desarrollo”*

N° DOC :	4698361
N° EXP. :	2889126

*Matucana, 04 de Setiembre del 2023*

**OFICIO N° 1191 - 2023 /D.UGEL-15-HRI.**

*Señora:*

*Lic.Sessy Betsy Alejos Sevillano de Escudero  
Jefa Del Area de Rercursos Humanos  
Unidad de Gestion Educativa Local N° 02*

**ASUNTO :** *VERIFICACIÓN DE RESOLUCION DIRECTORAL N°  
1365-2017 Y RD 5890-2018*

**REF. :** *Oficio N° 1868 -2023 MINEDU /VMGI-DRELM –UGEL02  
ARH-EAP  
(Doc. 4681602 - Exp 2889126)*

=====

*Es grato dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle,  
que en atención al documento de la referencia, se ha realizado la verificación en los acervos  
documentarios y archivos de la UGEL N° 15 HRI; donde constata lo siguiente:*

*Que, la R.D. N° 1365 -2017, **NO corresponde a** la persona **ALVAREZ  
MORALES JOSE ANTONIO**, dicha R.D. pertenece a la docente **SILVA HUAMAN Hipolito**  
(adjunto al presente)*

*Referente a la R.D. N° 5890-2018 hago de conocimiento que **No** existe en los  
acervos documentarios, ya que la última Resolución Directoral que se emitió es la R.D. N° 2597-  
2018 con fecha 31 de diciembre del 2018, por lo cual dichos documentos son falsos (adjunto  
pantallazo).*

*Lo que hago de su conocimiento para las acciones pertinentes.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las  
muestras de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



*Lic. Pedro Recarray Sánchez  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL 15  
UGEL N° 15 HUAROCHIRI*

Unidad de Gestión Educativa Local N° 15 - Huarochiri  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 001365 -2017  
Matucana, **04 MAYO 2017**

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas a través del concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, expedido por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2017-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales

describido por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : SILVA HUAMAN, HIPOLITO  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 07660392  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 13/08/1965  
CODIGO MODULAR : 1007660392  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
CUJSSP :  
TITULO Y/O GRADO DE INST. : 539651HSHVM6 F.AFIL : 23/06/2000  
ESPECIALIDAD : LICENCIADO EN EDUCACIÓN, REGISTRO N°46479-P-DDOO  
EDUCACION FISICA - DEPORTES; U.N.E. ENRIQUE GUZMAN Y VALLE"

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA  
INSTITUCION EDUCATIVA : 20955-2 NACIONES UNIDAS  
CÓDIGO DE PLAZA : 15EV01706619  
CARGO : PROFESOR (TECNICO DEPORTIVO)  
MOTIVO DE LA VACANTE : R.M. N° 034-2015-MINEDU / OFICIO N° 051-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 183315-2017  
REFERENCIA : INFORME N° 05-2017-EEF/AGP-D.UGEL N°15-HRL. N° DE FOLIOS : 67  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/04/2017 hasta el 31/12/2017  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

**ARTICULO 2º, ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Pùblicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3º, AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

**ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.



Lic. PEDRO RECUAY SANCHEZ

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local N° 15 - Huarochiri

PRS/D UGEL 15.  
JCCPIJ.AGA.  
ESTCUI.AGI.  
PLMS/E-EPER.  
dch.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA -PROVINCIAS  
UGEL N° 15 - HUARACHIRI

COMISION PERMANENTE DE PROCESOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
PARA DOCENTES



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002597 -2018-UGEL 15-HRI.**

*Matucana,*

**31 DIC. 2018**

**VISTOS:** El Informe Preliminar N°00019-2018-CPPADD-UGEL-15-HRI de fecha 28 de Diciembre de 2018 y demás documentos adjuntados en un total de treinta y tres (33) folios útiles y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 747192 de fecha 13 de septiembre del 2018.